



0:13104591

18

ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 1
DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
PARA INCREMENTAR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE
BRINDAN EN EL ÓRGANO JUDICIAL

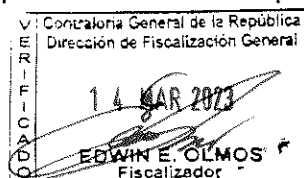
Los suscritos, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-206-2305, actuando en condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, debidamente autorizada para este acto mediante el Acuerdo N° 299-2023 de 8 de febrero de 2023 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE LAU CORTÉS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-168-652, actuando en calidad de Director General de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará **LA CSS**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente Acuerdo de Ejecución.

CONSIDERANDO QUE:

LAS PARTES celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de establecer una alianza de cooperación y asistencia recíproca para desarrollar programas, capacitaciones, proyectos y actividades conjuntas.

EL ÓRGANO JUDICIAL cuenta desde el año 1999 con una clínica de atención médica y salud ocupacional, adscrita a la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial, la cual ha brindado servicios de medicina general y psicológica a los Servidores Judiciales en la provincia de Panamá, incluyendo actividades promocionales, preventivas, controles y seguimiento de las condiciones de salud de los mismos.

En vista de la creciente demanda de atención médica, causada por el número significativo de Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL** con enfermedades crónicas, involuntarias y degenerativas, que requieren de un programa integral de atención que incluya los servicios de odontología, nutrición, psiquiatría y otros servicios de salud, esenciales para evitar las complicaciones de





ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA INCREMENTAR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE BRINDAN EN EL ÓRGANO JUDICIAL.

estas condiciones de salud; **LAS PARTES** tienen el interés común de suscribir el presente Acuerdo de Ejecución para incrementar el alcance de los servicios médicos, brindando apoyo con personal especializado en estas áreas y proveyendo de insumos necesarios para la atención de los Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL**.

ACUERDAN:

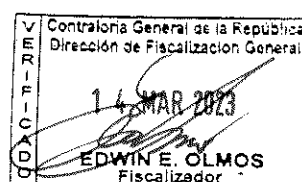
PRIMERO: Celebrar el presente Acuerdo de Ejecución, con el propósito de trabajar coordinadamente, de manera que se atienda toda la demanda de atención médica que generen los Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL** y los menores de edad que asisten a los Centros de Crecimiento y Desarrollo Infantil (CECREDIN), en las áreas de odontología, medicina general, enfermería, nutrición y psiquiatría, como cualquier otra que en el futuro pueda ser ofrecida.

SEGUNDO: **LA CSS** prestará a nivel nacional, sus servicios de consulta externa de odontología, nutrición y psiquiatría, entre otros servicios médicos, a los Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL** y los menores de edad que asisten a los Centros de Crecimiento y Desarrollo Infantil (CECREDIN).

TERCERO: **LA CSS** prestará los servicios de consulta externa de odontología y nutrición en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes en la Clínica de Atención Médica y Salud Ocupacional que se mantiene funcionando en las instalaciones de **EL ÓRGANO JUDICIAL** o en las dependencias que determine **LA CSS**.

Respecto a los servicios de psiquiatría y otros servicios de salud, las consultas deben ser coordinadas previamente.

CUARTO: Los Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL** deben presentar su carnet institucional y cumplir con los procedimientos administrativos para poder hacer uso de los servicios de odontología, nutrición, psiquiatría y otros servicios médicos que se brinden mediante el presente Acuerdo de Ejecución.





16

ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA INCREMENTAR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE BRINDAN EN EL ÓRGANO JUDICIAL.

Se beneficiarán de los servicios médicos antes descritos, los hijos de los Servidores Judiciales de **EL ÓRGANO JUDICIAL** que se encuentren matriculados en los Centros de Crecimiento y Desarrollo Infantil (CECREDIN).

QUINTO: **LA CSS** se compromete a suministrar el recurso humano, medicamentos, insumos y mantenimiento del equipo requerido para la prestación de los servicios de odontología, nutrición, psiquiatría y otros servicios médicos, en las sedes de **EL ÓRGANO JUDICIAL**.

SEXTO: **EL ÓRGANO JUDICIAL** asignará a la Clínica de Atención Médica y Salud Ocupacional, ubicada en Ancón, el personal de secretaría, auxiliar de enfermería, trabajador manual y médico general, y **LA CSS** asignará el personal de las especialidades que se requieran.

SÉPTIMO: **LAS PARTES** se encargarán de supervisar los registros de asistencia diaria de su personal, de acuerdo al reglamento institucional respectivo.

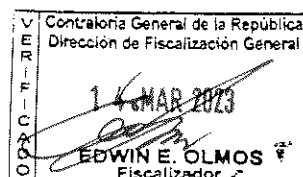
Respecto a los permisos, vacaciones, asistencia a seminarios y las incapacidades del personal de la clínica, estas serán coordinadas con la unidad correspondiente de cada entidad, que en el caso de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, será la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

OCTAVO: **LAS PARTES** deben procurar el abastecimiento de los insumos necesarios para el funcionamiento de los servicios de odontología y nutrición.

LAS PARTES deben brindar informes (estadísticas) los cinco primeros días de cada mes, de cada uno de los servicios que se prestan.

Los informes mencionados en el párrafo anterior, deben enviarse a la Dirección de Bienestar del Servidor Judicial de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a la unidad que designe **LA CSS**.

NOVENO: Las principales funciones de los profesionales de la salud que prestarán sus servicios médicos en **EL ÓRGANO JUDICIAL**, será de atención a



ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA INCREMENTAR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE BRINDAN EN EL ÓRGANO JUDICIAL.

los pacientes según las normas de atención, funcionamiento y reglamento interno de **LA CSS**.

DÉCIMO: Para los fines de aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo de Ejecución, **LAS PARTES** designarán, mediante intercambio de notas, a un representante por cada una, quien previa aprobación, planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades que se desarrollen como consecuencia de lo acordado.

Los representantes designados, enviarán y recibirán cualquier aviso, solicitud, notificación y comunicación relacionada con el presente Acuerdo de Ejecución y gestionarán lo conducente para la buena marcha del mismo.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Acuerdo de Ejecución solo tendrán validez cuando sean remitidas por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes que se designen.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: **LAS PARTES** acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente Acuerdo de Ejecución, se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

Toda información compartida por motivo del presente Acuerdo de Ejecución, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia y conforme a las limitaciones que la Ley prevé para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**.

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente Acuerdo de Ejecución, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este

VERIFICADO
16 MAR 2023
EDWIN E. OLMOS
Fiscalizador

ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA INCREMENTAR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE BRINDAN EN EL ÓRGANO JUDICIAL.

Acuerdo de Ejecución; y en ningún tiempo y forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la parte titular de la información. **LAS PARTES** también garantizarán que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia, sean desagregados, ni utilizados con identificación individual.

DÉCIMO SEGUNDO: Por motivo de la firma del presente Acuerdo de Ejecución, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr el objetivo descrito en el mismo.

DÉCIMO TERCERO: **LAS PARTES** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios De Buena Fe y Eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente Acuerdo de Ejecución.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Acuerdo de Ejecución, será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento.

DÉCIMO CUARTO: El uso del logotipo, nombre, emblema, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Ejecución.

Salvo autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **LAS PARTES** a hacer uso de los signos distintivos de estas.

DÉCIMO QUINTO: Este Acuerdo de Ejecución entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de cinco (5) años prorrogables, previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. No se darán prórrogas automáticas.

DÉCIMO SEXTO: Este Acuerdo de Ejecución podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con tres (3) meses de antelación a la fecha deseada.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
14 MAR 2023
EDWIN E. OLMOS
Fiscalizador

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL



ACUERDO DE EJECUCIÓN N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA INCREMENTAR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE BRINDAN EN EL ÓRGANO JUDICIAL.

La terminación de este Acuerdo de Ejecución no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este Acuerdo de Ejecución podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva Adenda, que requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dando fe de lo acordado en cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Ejecución, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL

POR LA CSS


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General
Caja de Seguro Social

REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

22 MAR 2023

